

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa a la señora Juez que las providencias dictadas dentro de los procesos con radicados 2023-078, 2017-178, 2020-195, 2017-255, 2020-286, 2022-305, 2022-399, 2015-478 y 2017-486 del 21 de marzo de la anualidad, fueron registrados en el Sistema Siglo XXI pero no fueron notificados por estados. Sírvase proveer.

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 743

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el inciso 2° numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., se ORDENA NOTIFICAR las providencias dictadas dentro de los procesos con radicados 2023-078, 2017-178, 2020-195, 2017-255, 2020-286, 2022-305, 2022-399, 2015-478 y 2017-486 del 21 de marzo de la anualidad, por estados del día 23 de marzo de 2023, previo su registro en el Sistema Siglo XXI,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	709
Radicado:	760013110012-2020-00286-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	ADRIANA AMALFI PUERTA
Causante:	HENRY CARACAS VIAFARA
Tema y subtemas:	AUTO INFORMA ESTADO PROCESO Y REQUIERE

Atendiendo la solicitud de la parte solicitante, se le pone de presente a la señora ADRIANA AMALFI PUERTA que el presente proceso se encuentra pendiente realizar el respectivo trabajo de partición conforme a lo dispuesto en la audiencia de inventarios y avalúos realizada el 27 de septiembre de 2022, previo a lo cual es necesario que la solicitante cuente con un abogado que la represente, asunto para el que ha sido ya requerida.

1

En consecuencia, sólo hasta que la parte solicitante esté representada por un profesional del derecho que realice la partición o se designe un auxiliar de la justicia para dicho trabajo, podrá proferirse la decisión de fondo o sentencia.

Por último y en virtud de lo anterior, SE REQUIERE nuevamente a la parte demandante para que confiera poder a un abogado que la represente en este proceso, y así continuar con el mismo.

Copia del presente proveído, remítase por secretaría a la dirección electrónica de la señora ADRIANA AMALFI PUERTA.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb87ec71b05c15a50e2e975fc6abbf47483b02f039a5555c5867b0d64c47d85**

Documento generado en 21/03/2023 03:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>